



**PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE
PRUEBAS SELECTIVAS DE UN PUESTO DE JEFE DE
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE PERSONAL
LABORAL FIJO FUERA DE CONVENIO EN LA AUTORIDAD
PORTUARIA DE MELILLA**

NOTIFICACION DE LA AUTORIDAD PORTUARIA

ÚNICO:

**RESOLUCIÓN SOBRE ACUERDO DE DESISTIMIENTO DEL
PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE
PRUEBAS SELECTIVAS DE UN PUESTO DE JEFE DE
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE PERSONAL
LABORAL FIJO FUERA DE CONVENIO**

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

PRIMERO:

Por resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de 07/11/2022, se inicia el proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza fija para personal laboral fuera de convenio con categoría profesional de Jefe de Departamento para el puesto de Jefe de Departamento de Infraestructuras.

A fecha de inicio del procedimiento el puesto de Jefe de Departamento de Infraestructuras se encuentra vacante por movilidad funcional de su titular, D. Juan M. Paramio Cabrera.

SEGUNDO:

Por resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de 12/04/2023, el día 13/04/2023 se publican las bases de la convocatoria para la contratación mediante pruebas selectivas de un

puesto de Jefe de Departamento de Infraestructuras de personal laboral fijo fuera de convenio en la Autoridad Portuaria de Melilla.

El procedimiento de selección dispuesto es el de concurso de méritos.

El perfil de los méritos profesionales demandados a los candidatos al concurso del puesto de Jefe de Departamento de Infraestructuras se centra en la experiencia profesional directamente relacionada en obras y proyectos de infraestructuras portuarias.

A fecha de inicio del procedimiento el puesto de Jefe de Departamento de Infraestructuras se encuentra vacante por movilidad funcional de su titular, D. Juan M. Paramio Cabrera.

Los actos administrativos de desarrollo del procedimiento notificados y publicados son los seguidamente detallados:

- Resolución del Tribunal de 30/05/2023 sobre lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.
- Resolución del Tribunal de 30/05/2023 sobre plazo de subsanación de defectos, omisiones y reclamaciones.
- Resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de 21/06/2023 sobre desestimación de la recusación a dos miembros del Tribunal.
- Resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de 22/06/2023 sobre sustitución de un miembro del Tribunal.
- Resolución del Tribunal de 23/06/2023 sobre lista definitiva de aspirantes admitidos.
- Resolución del Tribunal de 23/06/2023 sobre aspirantes objeto de requerimiento para la subsanación de defectos advertidos en relación con ausencia/insuficiencia de documentación para la adecuada valoración de la fase de concurso de méritos.
- Resolución del Tribunal de 18/07/2023 sobre resultado de la fase de concurso de méritos a) por experiencia profesional.

- Resolución del Tribunal de 18/07/2023 sobre resultado de la fase de concurso de méritos b) por formación.
- Resolución del Tribunal de 31/07/2023 sobre criterios de valoración y condiciones de realización de la entrevista personal.

TERCERO:

En el ejercicio de las competencias de gestión ordinaria y poder de dirección y organización establecidas en la legislación vigente, en especial el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, por acuerdo de 01/08/2023 del Vicepresidente de la Autoridad Portuaria, el puesto de Jefe de Departamento de Infraestructuras queda cubierto por revocación de la movilidad funcional provisional a otro puesto de trabajo de su anterior titular.

A fecha de 03/08/2023 todos los puestos (4) de la estructura autorizada para Jefaturas de Departamento están comprometidos en la masa salarial asignada y presupuestada.

CUARTO:

El artículo 84º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

Por su parte, el artículo 93º del mismo texto legal dispone que en los procedimientos iniciados de oficio (tal es el caso de las convocatorias de los procesos selectivos), la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes.

En concreto, el artículo 35.1.g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones

públicas, dispone que *"serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho: (...) g) Los actos que acuerden la terminación del procedimiento por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, así como los que acuerden el desistimiento por la Administración en procedimientos iniciados de oficio"*.

El desistimiento de oficio por parte de la Administración requiere la justificación del motivo, de modo que se aclare cualquier posible arbitrariedad y se garantice que la actuación administrativa está enfocada al interés general.

QUINTO:

De acuerdo con las bases de la convocatoria para la contratación mediante pruebas selectivas de un puesto de Jefe de Departamento de Infraestructuras de personal laboral fijo fuera de convenio en la Autoridad Portuaria de Melilla, publicadas el 13/04/2023, en su base XVI establece:

"La presidencia del organismo portuario podrá en cualquier momento anular todo el proceso, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurran especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen a la adopción de esta decisión. La misma deberá ser motivada y publicitada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a los candidatos admitidos".

SEXTO:

De acuerdo con la masa salarial autorizada para personal laboral fuera de convenio, el Organigrama vigente de la Autoridad Portuaria, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 14/12/2016, la Autoridad Portuaria dispone de 4 puestos con categoría profesional de Jefe de Departamento, según el siguiente detalle:

- (1 puesto) Departamento de Explotación y Planificación.
- (1 puesto) Departamento de Asuntos Generales y Jurídicos.
- (1 puesto) Departamento Económico-Financiero.
- (1 puesto) Departamento de Infraestructuras.

SÉPTIMO:

De acuerdo con la masa salarial autorizada para personal laboral fuera de convenio, comunicada el 24/11/2022 por el Organismo Público Puertos del Estado, en cumplimiento de las Instrucciones remitidas por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) de fecha 28/10/2022, sobre las *"Condiciones y procedimientos para la modificación durante el año 2022 de las retribuciones del personal y no funcionario de las Entidades Públicas Empresariales y el resto de los Organismos y Entes Públicos"*, la Autoridad Portuaria de Melilla tiene autorizado un total de 4 puestos para la categoría profesional de Jefe de Departamento, con su correspondiente dotación presupuestaria de masa salarial.

OCTAVO:

De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante:

- En su artículo 36º dispone el régimen jurídico en materia presupuestaria, regulando que: *"Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias se registrarán en materia presupuestaria por lo dispuesto en esta ley y en las disposiciones de la Ley General Presupuestaria que les resulten de aplicación"*.
- En su artículo 49º dispone la regulación de las estructuras de personal en materia de régimen de los recursos humanos, regulando en su apartado 2º que: *"La estructura de personal agregada del sistema portuario, la de cada Autoridad Portuaria y su evolución plurianual, así como la oferta anual de empleo, serán aprobadas por Puertos del Estado, y serán objeto en su caso de revisión anual"*.

NOVENO:

Por causas sobrevenidas, a la vista de la legislación vigente relacionada, resulta incompatible seleccionar y contratar a un efectivo en el puesto de Jefe de Departamento de Infraestructuras en el supuesto de finalizar el procedimiento de selección:

- Organizativamente, de acuerdo con la estructura de personal laboral FC autorizada por Puertos del Estado y con el Organigrama vigente de la Autoridad Portuaria, no es posible duplicar el puesto de Jefe de Departamento de Infraestructuras.
- De acuerdo con la legislación presupuestaria no existe dotación presupuestaria para un 2º puesto de Jefe de Departamento de Infraestructuras.

DÉCIMO:

Por razones de interés público, de eficacia y eficiencia en la actuación de la Autoridad Portuaria, como de las previsiones legales en materia administrativa y presupuestaria, conforme a los principios de racionalidad y proporcionalidad a los que están sometidos las Administraciones Públicas en sus actuaciones, resulta obligado desistir del procedimiento de selección.

UNDÉCIMO:

La decisión de desistir se halla sólidamente fundada en el interés general y en la aplicación de la legalidad frente a la existencia de expectativas de derechos e intereses legítimos, ponderando la situación jurídica de los candidatos en la fase actual que se encuentra el proceso selectivo, de modo que no lesiona de modo desproporcionado los derechos y expectativas que puedan derivarse de este procedimiento, en virtud de los principios de buena fe y confianza legítima, a los que se sujeta la actuación de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 3.1.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según las siguientes consideraciones:

- El proceso selectivo no está resuelto.
- El proceso selectivo está finalizado en su 1ª fase de concurso de méritos, en la que todos los candidatos que continúan en el mismo tienen la misma puntuación (8 puntos).
- El proceso selectivo se encuentra en el inicio de la 2ª fase de concurso, consistente en una entrevista personal que todavía no se ha señalado ni realizado, cuya puntuación

máxima es de 2 puntos, y por tanto determinante en la misma proporción para todos los candidatos interesados.

Es indudable la conveniencia, para el interés público, la necesidad de desistir en la tramitación de este proceso selectivo y de todos los actos administrativos de desarrollo, toda vez que en la confrontación de intereses entre la mera expectativa generada de obtener un puesto público al que aspiran los candidatos y el interés general que representa la Administración, debe prevalecer este último, de modo que por parte de la Autoridad Portuaria es posible acordar, de modo razonado, el desistimiento del proceso selectivo en curso, con fundamento en la exigencia derivada del principio de legalidad y eficiencia que ha de presidir su actuación.

En su virtud, a la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, de acuerdo con las competencias atribuidas a los Órganos de Gobierno, reguladas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante; y de acuerdo con lo previsto en la BASE XVI de la Convocatoria, resuelvo sobre el desistimiento al proceso selectivo referenciado en los siguientes términos,

ACUERDO DE DESISTIMIENTO:

PRIMERO:

Desistir de la continuación de la tramitación del procedimiento selectivo y de todos sus actos administrativos de desarrollo para la contratación mediante pruebas selectivas de un (1) puesto de Jefe de Departamento de Infraestructuras de personal laboral fijo fuera de convenio en la Autoridad Portuaria de Melilla, convocatoria publicada con fecha 13/04/2023.

SEGUNDO:

Notificar el presente acuerdo a todos los aspirantes que han participado en el proceso selectivo y a los miembros del Tribunal de Selección y publicarlo en el tablón de anuncios y página web de la Autoridad Portuaria.

IMPUGNACIÓN

La presente resolución agota la vía administrativa y se podrá contra la misma o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Autoridad Portuaria en el plazo de un mes a partir de su publicación, de acuerdo con Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de esta resolución, de acuerdo con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Melilla, a 04 de septiembre de 2023
EL VICEPRESIDENTE,

Fdo.: Manuel Á Quevedo Mateos.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido publicado en la página web de la Autoridad Portuaria de Melilla e insertado en su tablón de anuncios en el día de la fecha de la presente firma digital.

EL JEFE DIVISIÓN RR.HH. Y ORGANIZACIÓN,